



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 439-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 23 de agosto del 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 33-2024-UNIA-CU de fecha 23 de agosto de 2024, la Carta N° 04-2024/VMVM de fecha 07 de mayo de 2024, la Carta N° 354-2024-UNIA-OAJ de fecha 04 de junio de 2024, el Informe N° 142-2024-UNIA-DGA-URRHH/SE de fecha 29 de abril de 2024, la Carta N° 286-UNIA-DGA-URRHH, de fecha 03 de julio de 2024, el Informe N° 262-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 22 de julio de 2024 y la Carta N° 428-2024-UNIA-OAJ de fecha 22 de julio de 2024; y con los demás recaudos que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31953, establece en su artículo 4 numeral 2 lo siguiente: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*;

Que, mediante Carta N° 04-2024/VMVM de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por la Dra. Velú Mariana Valles Medina solicita su pago de vacaciones truncas;

Que, mediante Carta N° 354-2024-UNIA-OAJ de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emita informe técnico sobre el pago de vacaciones truncas requerido por la docente contratada Dra. Velú Mariana Valles Medina, a efectos de que emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 142-2024-UNIA-DGA-URRHH/SE de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Econ. Alexis Adrian Torres Solignac en su calidad de Jefe del Sistema de Escalafón - UNIA, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, su informe técnico sobre el pago de vacaciones truncas docente contratado Velu Mariana Valles Medina, concluyendo que adjunta el Informe N° 2685-2022-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo indica que se ratifica que la entrega económica por la denominada "compensación vacacional" o "vacaciones truncas" a favor de la docente universitaria contratada de la universidad pública, no cuenta con una previsión legal expresa, ello al tenerse establecido que los ingresos corresponden a los recursos humanos del Sector Público deben ser autorizados por norma expresa con un rango de Ley, conforme lo preceptúa el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 439-2024-UNIA-CU

Que, mediante Carta N° 286-UNIA-DGA-URRHH, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Econ. Oscar Novoa Pallares en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 142-2024-UNIA-DGA-URRHH/SE solicitando opinión legal sobre solicitud de pago de vacaciones trancas de la docente contratada Dra. Velú Marianela Valles Medina;

Que, mediante Informe N° 262-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Abog. Walter Cashu Amasifuén en su calidad de Abogado Externo de la UNIA remite la Oficina de Asesoría Legal el informe respecto al pago de vacaciones trancas de la docente contratada Dra. Velú Marianela Valles Medina, opinando: **"DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS SOLICITADO POR LA DOCENTE CONTRATADA DRA. VELU MARIANELA VALLES MEDINA, POR CARECER DE SUSTENTO LEGAL, EN MÉRITO A LO INDICADO EN EL ARTICULO 4.2 DE LA LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024"**;

Que, mediante Carta N° 428-2024-UNIA-OAJ de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, remite al Rector de la UNIA el Informe N° 262-2024-UNIA-OAJ-WCA, en donde señala que su despacho se encuentra conforme con la opinión emitida, por lo que se ratifica en todos sus extremos; es por ello que mediante Provéido de fecha 24 de julio de 2024, el Rectorado solicita al Secretario General consignar la citada carta como punto de agenda para una próxima sesión de consejo universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 33-2024-UNIA-CU de fecha 23 de agosto de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de la Docente Contratada **Dra. Velu Marianela Valles Medina** sobre el pago de vacaciones trancas, debido a que la entrega económica por la denominada "compensación vacacional" o "vacaciones trancas" a favor del docente universitario contratado de la universidad pública no cuenta con una previsión legal expresa, ello al tenerse establecido que los ingresos que corresponden a los recursos humanos del sector publico debe ser autorizada por norma expresa con rango de ley, conforme lo preceptúa el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021 y conforme a las consideraciones expuestas;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la Docente Contratada **Dra. Velu Marianela Valles Medina** sobre el pago de vacaciones trancas, debido a que la entrega económica por la denominada "compensación vacacional" o "vacaciones trancas" a favor del docente universitario contratado de la universidad pública no cuenta con una previsión legal expresa, ello al tenerse establecido que los ingresos que corresponden a los recursos humanos del sector publico debe ser autorizada por norma expresa con rango de ley, conforme lo preceptúa el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021 y conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutivo de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
+ Rectorado
+ DGA
+ URRHH
+ OAJ
+ Asesoría Legal
+ Asesoría

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General